303

REGIONAL PIURA
04 JUL 2012
8.40am

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 350 -2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 03 JUL 2012

VISTO: La Resolución Gerencial Sub Regional Nº 246-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G de fecha 13 de agosto del 2003, la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 463-2005/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de noviembre del 2005, el Informe Nº 142-2011/GRP-401000-401310 de fecha 22 de setiembre del 2011 del sistema Administrativo de Contabilidad, el Memorandum Nº 382-2011/GRP-401000-401400 de fecha 29 de setiembre del 2011 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, el Informe Nº 024-2012/GRP-401000-401300-401310-ORM de fecha 20 de junio del 2012 del sistema Administrativo de Contabilidad relacionados con la reformulación de la Liquidación de Cuentas del Contrato de la obra : AGUA POTABLE ANEXOS LA HUACA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional Nº 246-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G de fecha 13 de agosto del 2003, se Aprobó la Liquidación de Cuentas del Contrato de la Obra : AGUA POTABLE ANEXOS LA HUACA, la misma que fue ejecutada bajo la modalidad de Contrata por la Empresa Contratista AGURTO RIVERA CESAR ALBERTO – INGENIERO durante el ejercicio presupuestal del año 2002 , por el importe ascendente a TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 28/100 NUEVOS SOLES (S/ 371,861.28) y con un saldo en contra del contratista ascendente a SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 88/100 NUEVOS SOLES (S/ 634,183.88) .

Que, mediante Laudo Arbitral de Derecho, con fecha 14 de enero del año dos mil cinco, el Tribunal Arbitral del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, en el Proceso Arbitral seguido por el Contratista AGURTO RIVERA CESAR ALBERTO – INGENIERO, materia Arbitral: Liquidación de Contrato y devolución de Garantías, los Árbitros Drs. Fidel Machado Frías, Aníbal Sierralta Ríos y Pedro Coronado Labó, Laudaron lo siguiente:

Primero: "Declarar Fundada la Primera Pretensión del demandante, dando en consecuencia, por aprobada la Liquidación del Contrato de Obra Nº 003-2002: Agua Potable Anexos la Huaca, presentada por el Contratista el 20 de junio del 2005.

Segundo: Declarar Infundada la segunda pretensión del demandante, referida a la devolución de las garantías de adelanto directo, adelanto de materiales, fiel cumplimiento y diferencial de propuesta.

Tercero: Declarar Infundada la pretensión de la demandada, en consecuencia no procede declarar aprobada la Liquidación hecha por el Gobierno Regional de Piura- Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, del Contrato Nº 003-2002 con saldo a favor de dicha entidad por el monto de S/ 634,183.88, aprobada mediante Resolución Gerencial Sub Regional Nº 246-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G de fecha 13 de agosto del 2003.....".

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 356 -2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 03 JUL 2012

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional Nº 463-2005/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de noviembre del 2005 se Aprobó dar cumplimiento al Laudo Arbitral de Derecho de fecha 14 de enero del 2005, expedido por el Tribunal Arbitral del CONSUCODE, el mismo que reconoce los efectos legales de la Liquidación de Contrato de la Obra: AGUA POTABLE ANEXOS LA HUACA, presentada por el Contratista, determinando un saldo a favor del contratista ascendente a 90,884.46, dejándose a través del Artículo Tercero de la acotada resolución, dejar sin efecto legal la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 246-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G de fecha 13 de agosto del 2003 que Aprobó la Liquidación de Cuentas del Contrato de la Obra antes mencionada;

Que, mediante Informe Nº 142-2011/GRP-401000-401310 de fecha 22 de setiembre del año 2011, el Sistema Administrativo de Contabilidad, solicita a la Oficina Sub Regional de Administración, disponer que la Oficina de Asesoría Legal recomiende a la Unidad de Obras la emisión de la resolución de liquidación reformulada de la obra: AGUA POTABLE ANEXOS LA HUACA, en concordancia a lo resuelto a través del Laudo Arbitral consentido y pagado;

Que, mediante Memorando Nº 382-2011/GRP-401000-401400 de fecha 29 de setiembre del año 2011, la Oficina de Asesoría Legal comunica a la Oficina Sub Regional de Administración, se proceda a la emisión de la resolución de liquidación de la obra: AGUA POTABLE ANEXOS LA HUACA, ello en consideración de que la resolución que aprobó su liquidación de cuentas del contrato, ha sido dejada sin efecto, como consecuencia de lo resuelto en el Proceso Arbitral seguido por el Contratista AGURTO RIVERA CESAR ALBERTO – INGENIERO.

Que, con fecha 01 de junio del año 2012 se suscribió el Acta de Constatación Física de la obra: AGUA POTABLE ANEXOS LA HUACA, ubicada en el Sector Macacará, distrito la Huaca, constatándose su existencia física;

Que, mediante Informe Nº 024-2012/GRP-401000-401300-401310-ORM de fecha 20 de junio del año 2012, el Sistema Administrativo de Contabilidad, el Estado Contable de la obra : AGUA POTABLE ANEXOS LA HUACA, indicando que al 30 de abril del año 2012 el valor actualizado de la obra registrado en libros, asciende a S/ 540,943.81 nuevos soles, con una depreciación acumulada ascendente a S/ 143,350.11 nuevos soles.

Que, de acuerdo a la evaluación financiera y contable de los documentos fuentes, los pagos efectuados al Contratista AGURTO RIVERA CESAR ALBERTO – INGENIERO, por mandato del Laudo Arbitral de derecho de fecha 14 de enero del año 2005, ascienden a SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 03/100 NUEVOS SOLES (S/ 617,530.03);

Que, es necesario continuar el procedimiento de aprobación de la

302 Trescientos dos

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

356

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº -2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 03 JUL 2012

reformulación de la liquidación de cuentas del contrato de la obra, mediante la emisión de la resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

Con la visación de la Unidad de Obras, Sistema Administrativo de Contabilidad, Dirección Sub. Regional de Infraestructura, Comité de Liquidación, Oficina Sub. Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub-Regional Luciano Castillo Colonna, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de enero del año2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de Cuentas del Contrato de la Obra : AGUA POTABLE ANEXOS LA HUACA,, la misma que fue ejecutada bajo la modalidad de Contrata por la Empresa Contratista AGURTO RIVERA CESAR ALBERTO – INGENIERO, durante el ejercicio presupuestal del año 2002, cuyo Valor Histórico asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 28/100 NUEVOS SOLES (S/ 371,861.28), por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Transferir a la Municipalidad Distrital de la Huaca, la Obra: AGUA POTABLE ANEXOS LA HUACA, ubicada en el sector de Macacará, Distrito de la Huaca, Provincia de Paita, Departamento Piura, con un valor actualizado ACM registrado en libros al 31 de abril del 2,012, ascendente a QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 81/100 NUEVOS SOLES (S/ 540,943.81), con una depreciación acumulada en libros al 31 de abril del 2012, ascendente a S/ 143,350.11

ARTICULO TERCERO.- La Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, rebajará de sus activos, el importe de la obra materia de la transferencia, suscribiendo el Acta Contable de Transferencia, a través de la Cuenta 5403 Donaciones de Capital otorgados en Efectivo y Bienes.

ARTICULO CUARTO.- La Municipalidad Distrital de la Huaca, incluirá en sus activos la obra de la presente transferencia, adoptando el valor de la obra en aplicación de la Resolución Nº 02-90 del 14 de noviembre del año 1990 emitida por la Contaduría Pública de la Nación.

ARTICULO QUINTO.- Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración,

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

356

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº -2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 03 JUL 2012

a través del Sistema Administrativo de Contabilidad, efectuar los ajustes necesarios por la diferencia entre el importe girado al contratista (S/ 617,530.03) y el importe reconocido como costo histórico de la obra, sin incluir ajuste por corrección monetaria –ACM (S/ 371,861.28).

ARTICULO SEXTO.- Disponer la Publicación de la presente resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO SETIMO.- Transcríbase la presente resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Unidad de Obras, Liquidación de Obras Sistema Administrativo de Contabilidad, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, a la oficina de Tecnología de la Información –OTI del Gobierno Regional Piura y a la Municipalidad Distrital de la Huaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
CPC. Luis Gerardo Segura Chirito
GERENTE SUB REGIONAL